A los Vienes en esta causa executados de los di
chos Jines de alaxarin y doña maria de santiago su
fiadora = y Parecio fran.co fernandez Sororio V.o de
esta ciudad y Puso el oficio de escribano Publico
del numero de esta ciudad como vienes executados
y de do Procedio esta deuda en quatrocientas y ocho
mill mrs de contado Pagados luego como se a Re
cibido Por esta ciudad en el dicho oficio y durante no
se Reciviere en el dicho oficio no se a obligado a acor
la Paga ni se le Pueda apremiar a cossa alguna
y aviendo la Recivido esta Presto de Pagar el Pre
cio del dicho Remate y de manera que a esta ciudad
no se le causen costas y salarios y si algunas le causaren
ellas Pagara y con la dicha Postura y condicion se corio
se corio el dicho oficio y con ella se admitio y el dicho Pre
gonero anduvo aperciviendo Para el Remate dici
endo si avia alguna Persona que yciesse mejoria que
se avia de Rematar luego y Por no aver Persona q.e
yciera mejoria se Remato el dicho oficio de escribano
en el dicho fran.co fernandez con las dichas condiciones
diciendo a la una a las dos y a la tercera buena y verda
dera Pues que no ay mas que buena Pro que bue
na Pro que buena Pro le aga al dicho fran.co fernandez
el qual que estava Presente acetó el dicho Remate
con las dichas condiciones t.os luis mrz salacar suu.o y
Jines mrz vecinos de lorca fran.co fernandez Sororio an
te mi diego de salacar suu.o

En la ciudad de lorca a ocho dias del mes de noviembre
de mil y seiscientos y doce años ante Vernabe de faro
alcalde mayor

fran.co fernandez Sororio V.o de esta ciudad digo que
andando se corriendo en la Placa Publica de esta
ciudad uno oficio de escribano del numero de esta ciu
dad que de Jines de alaxarin con Pro Por vienes de D.o
de Peralta en virtud de una Real Provision del